RESOLUCIÓN No. 494/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente:

"Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicios. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tempo máximo de duración de la licencia..."

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 30, cuarto inciso, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja"

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 del 1 de abril de 2017, señala:

"Art. 50.- Otras Comisiones de servicios.- Las o los Servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior.....La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará cono los documentos habilitantes que respalden su concesión."

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:

"Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servioras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje | Telf: 2983365 - 2983362 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 494/2017

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento."

"Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."

Que, con oficio N°UTMACH-R-2017-1044-OF,de fecha 22 de agosto de 2017, el Ing. César Quezada Abad, PhD., Rector de la UTMACH, participa la invitación formulada por el Dr. José Luis Almuiñas Rivero, Coordinador General de la RED-DEES, y Dra. Judith Galarza López Secretaria de la RED-DEES, a participar del desarrollo de la IX REUNION INTERNACIONAL DE LA RED DE DIRECCION ESTRATEGICA EN LA EDUCACION SUPERIOR (RED-DEES), a realizarse en México, en la ciudad de Villahermoza, Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Universidad de Sotavento, del 16 al 20 de octubre de 2017.

Los objetivos de la reunión se encuentran en la presentación de los resultados logrados este año por las Universidades Miembros y la aprobación de los nuevos compromisos para el año 2018. Se analizarán además propuestas delos proyectos de universidades que han ingresado a la Red en el 2017, y otros aspectos de interés relacionados con el desarrollo de investigaciones conjuntas, el lanzamiento de libros y nuevos números de la Revista "Estrategia y Gestión Universitaria", el funcionamiento interno, la actividad académica y las nuevas proyecciones de trabajo para el 2018.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-461-OF, de fecha 6 de septiembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, hace conocer la resolución de Consejo Académico Universitario N° 117-VR-ACD/2017, solicitando se autorice al Ing. César Quezada Abad, para que asista en representación de la UTMACH a la IX REUNION INTERNACIONAL DE LA RED DE DIRECCION ESTRATEGICA EN LA EDUCACION SUPERIOR (RED-DEES),

RESOLUCIÓN No. 494/2017

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-1468 OF de fecha 6 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco, Directora (S) de Talento Humano, presenta su informe técnico indicando lo siguiente:

" (...) ANÁLISIS:
De conformidad con el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se puede conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, y Art. 50 del Reglamento General a la LOSEP, a fin de que el Ing. César Quezada Abad, PhD., asista a la IX REUNION INTERNACIONAL DE LA RED DE DIRECCION ESTRATEGICA EN LA EDUCACION SUPERIOR (RED-DEES)..."

"CONCLUSIÓN:
Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente, en caso de contarse con el informe favorable del Consejo Académico, que el Consejo Universitario en el que determine la relevancia para institución, de que el Ing. César Quezada Abad, Phd., asista en representación de la Universidad Técnica de Machala a los eventos en referencia, el Consejo Universitario podría conceder la Comisión de Servicios con o sin remuneración total o parcial, del 14 al 22 de octubre de 2017.

Que, conforme lo dispone el Código de Finanzas Públicas, se cuenta con la disponibilidad económica concedida en oficio N° UTMACH-DF-2017-667-OF de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrita por la Ing. Mariela Espinoza Directora Financiera de la UTMACH.

En función de la argumentación legal expuesta, los informes de la Dirección de Talento Humano, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la petición y conceder al Ing. Cesar Javier Quezada Abad, Phd, Rector de la Universidad Técnica de Machala, Comisión de Servicios con remuneración, los días 14 al 22 de octubre de 2017, para que, en representación de la Universidad Técnica de Machala, asista al evento denominado: IX REUNION INTERNACIONAL DE LA RED DE DIRECCION ESTRATEGICA EN LA EDUCACION SUPERIOR (RED-DEES), a efectuarse en la Universidad de Sotavento, Campus Villahermosa, Tabasco – México.

ARTICULO 2.- Autorizar a la Dirección Financiera, sitúe los viáticos internacionales y pasajes aéreos respectivos por los días 14 al 22 de octubre de 2017, al señor Ing. César Quezada Abad, conforme la disponibilidad económica concedida.

RESOLUCIÓN No. 494/2017

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, SE REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE AL ING. CESAR JAVIER QUEZADA ABAD, PhD.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Practicas.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017

Machala, 14 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA SECRETARIA GENERAL El Oro - Ecuador